

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXV	Managua, D. N., Miércoles 11 de Enero de 1961	No. 9
---------	---	-------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**  
**CONGRESO NACIONAL**  
 Transferencia de Partidas para Salubridad Pública. . . . . Pág. 81  
 Transferencia de Partida en Fomento . . . . . 81

**CAMARA DE DIPUTADOS**  
 Séptima Sesión de la Cámara de Diputados . . . . . 82

**PODER EJECUTIVO**  
**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**  
 Bonificación para Administrador de Rentas de Managua. . . . . 83

**FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS**  
 Concesión a Empresa Eléctrica en San Jorge, Rivas. . . . . 84

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA**  
 Patente de Invención . . . . . 85  
 Marcas de Fábrica . . . . . 85

**SECCION JUDICIAL**  
 Remates . . . . . 86  
 Título Supletorio. . . . . 86  
 Citación . . . . . 87  
 Depósito de Animales. . . . . 88  
 Avisos. . . . . 88

De

1201 - 2806 — Asignaciones Personales	
05—Viáticos y Asignaciones para Representaciones (En general)	₡ 2.000.00
1206 - 2806—Mant. de Equipos e Inmuebles	
09— Vehículos	₡ 5.164.00
<b>Total:</b>	<b>₡ 7.164.00</b>

  

A: 1201-2804—Equipos	
01—Para Oficina	₡ 1.184.00
1206 - 2804—Equipos	
01—Para Oficinas	₡ 5.980.00
<b>Total:</b>	<b>₡ 7.164.00</b>

Arto. 1o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. — Managua, D. N., 27 de Octubre de 1960.—(f) J. J. Morales Marenco, DP. — (f) Rigoberto Navarro, DS. (f) Carlos José Carrión, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1960. (f) Leonardo Somarriba SP.—(f) Pablo Rener SS. — (f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1960. (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

**Transferencia de Partidas para Salubridad Pública**

El Presidente de la República, a sus habitantes,  
 Sabe:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

**DECRETO No. 541**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de partidas del Ministerio de Salubridad Pública:

**Transferencia de Partida en Fomento. Comisión de Energía**

El Presidente de la República, a sus habitantes,  
 Sabe:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:  
**Decreto N° 542**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia

de partidas del Ministerio de Fomento y Obras Públicas (Comisión Nacional de Energía):

De

0903-2002—Servicios Impersonales

05—Alquileres \$9,600,00

A:

0903-2003—Materiales y Suministros Consumibles

07—Comb. y Lubricantes \$9,600,00

Arto. 2o.—La presente ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 27 de Octubre de 1960.—(f) J. J. Morales Marengo, DP., (f) M. Navarro P., DS., (f) Carlos J. Carrión, DS.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 9 de Noviembre de 1960.—(f) Leonardo Somarriba, SP. (f) Pablo Rener SS. (f) Carlos Rivers Delgado, SS.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 17 de Noviembre de 1960, (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República, (f) Karl J. C. H. Hueck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

### Cámara de Diputados

Septima Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período constitucional, celebrado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y treinta minutos de la mañana del día jueves, treinta de Junio de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los siguientes Diputados: Irfás, Cerna (Juan F.), Montenegro, Sandoval, Mairena, Salinas, Vega Bolaños, González, Jarquín, Halsall, Zamora, Alvarez Corrales, Icaza Tijerino, Molina Rodríguez Flores Hurta, Collado Arce, Enriquez B., Abaunza Marengo, Carrión, Zurrita, Cerna (Arturo), Rizo Gadea, Selva, Zepeda Alaniz, Castillo (Salvador), Munguía Novoa, Navarro, Vilchez y Borge.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin reforma alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Alvarez Corrales hace la denuncia de que a pesar del Plan de autoridad recomendado por el Ejecutivo en la exposición de proyecto de Presupuesto Gene-

ral de Ingresos y Egresos de la República 1960—61, se autoriza la dispensa de derechos de importación a carros de lujo traídos al país por personas que nada tienen que ver con el Gobierno y pide que se solicite informes al respecto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La moción se aprueba y el Presidente Morales Marengo dice que se pedirán los informes solicitados.

4.—El Diputado Abaunza Marengo denuncia el hecho de que el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha enviado sus Memorias correspondientes a los años de 1954 y los demás hasta el presente, por lo que mociona en el sentido de que se dirija una comunicación solicitando tales Memorias al citado Ministerio, al mismo tiempo que se le pida explicación sobre el uso que ha hecho en todos esos años de las partidas correspondientes en el Presupuesto de la República. La moción se discute y se aprueba.

5.—El Diputado Collado Arce da lectura a un proyecto de ley que él presenta y por el cual se dispone que los establecimientos destinados exclusivamente a la venta de Aguardiente y demás bebidas embriagantes, deben cerrarse desde las doce meridanas de los días sabados hasta las diez de la mañana de los domingos, tratando así de evitar que los obreros dejen su salario semanal en las cantinas. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la correspondiente Comisión.

6.—El Diputado Cerna (Arturo) insiste en la moción que hiciera en la sesión pasada para que se haga llegar a la Cámara al Ministro del Trabajo con el objeto de que informe sobre el proceso y estado de la huelga de los obreros de la construcción y pueda así mismo contestar a las preguntas que al respecta pudieran hacerle los representantes. Los Diputados Munguía Novoa, Alvarez Corrales, Abaunza Marengo, Castillo Alvarado y Morales Marengo, se manifiestan en favor de la moción. El Diputado Sandoval considera que bien poco se logra con la presencia del Ministro del Trabajo en favor del problema huelguístico y el Diputado Molina Rodríguez expone su criterio adverso a la moción. Finalmente, con el vote en contra del Diputado Molina Rodríguez, se aprueba pedir al Ministro su informe verbal sobre el problema citado.

7.—El Diputado Abaunza Marengo denuncia que ha sido informado sobre la conducta incorrecta de un Secretario de Estado, cuyo nombre calla por prudencia, solicitando que privadamente se siga una investigación sobre el caso de parte de cada Representante, para que luego de confirmarse la información que ha recibido, se pida al Presidente de la República la remoción del funcionario en cuestión, y se denuncie el caso publicamente. A este respecto el Diputado Borge

expresa su protesta por lo que él juzga «palabras injuriosas que dejan en entredicho y en insultante duda, a todos los Secretarios de Estado, ya que el Diputado Abáunza Marengo se ha llamado el nombre del Ministro a quien alude». El Diputado Borge termina pidiendo que el Diputado Abáunza Marengo diga el nombre del Ministro acusado. El Presidente Morales Marengo dice que él no puede obligar a hacer tal cosa al Diputado Abáunza Marengo y que la apreciación sobre el supuesto Secretario de Estado es muy personal del Diputado denunciante, pues él no sabe de ningún Ministro que observe conducta escandalosa. El Diputado Cerna (Arturo) aplaude el gesto del Diputado Abáunza Marengo al no revelar el nombre del funcionario y al mismo tiempo le da la razón al pretender con su denuncia corregir a un funcionario en su conducta equivocada.

8.—Se da lectura al dictamen favorable sobre un proyecto del Ejecutivo solicitando que se autorice al Ministerio de Hacienda para otorgarle a la señorita Blanca Bermúdez título de propiedad sobre dos lotes de terreno que se desmembrarán del terreno nacional llamado Las Conchitas, en la Comarca de Casa Colorada, y en compensación de los daños y perjuicios que a dicha señorita le fueron ocasionados con la destrucción de una casa de su propiedad en esa zona, cuando se hizo la demarcación para ampliar la carretera hacia Diriamba. Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo se discute y se aprueba el proyecto en lo general, pero como al discutirse en lo particular, entre algunas Representantes surgen dudas respecto al mérito de la compensación, la discusión se suspende.

9.—Se lee el dictamen favorable sobre el proyecto del Ejecutivo para donar por parte del Fisco a Monseñor Agustín Hernández Fornos, un lote de terreno consistente en una parcela que se demembrará del patio interior del predio que ocupan las oficinas de la Administración de Rentas de León, para que dicho sacerdote amplíe su colegio que tiene establecido en aquella ciudad con el nombre de «Colegio Dulce Nombre de Jesús». Discutido el dictamen, se aprueba por unanimidad. Así mismo, se discute y se aprueba en lo general dicho proyecto.—Luego, al discutirse en lo particular se aprueba íntegramente los dos primeros artículos del proyecto. Cuando se discute el Arto. 3o. se aprueba con la siguiente redacción sugerida por los dictaminadores: Arto. 3o. La presente donación está subordinada a la condición de que el lote descrito y deslindado en el artículo que antecede sea utilizado para fines docentes, antes de dos años después de consumada y caducará en cualquier tiempo en que se le destine a otros fines sin ley especial que lo autorice.—Luego de a-

gregar este artículo, se aprueba el final y la ley queda aprobada en primer debate. A continuación se discute y se aprueba la moción del Diputado Morales Marengo para el segundo debate y dispensarle todo otro trámite posterior.

1o.—El Presidente Morales Marengo levanta la sesión después de citar el día siguiente, a la hora reglamentaria.

*J. J. Morales Marengo*  
Presidente

*Jesús Castillo Alvarado,*  
Secretario.

*Adolfo Martínez Talavera,*  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### Hacienda y Crédito Público

#### Bonificación para Administrador de Rentas de Managua

No. 27

El Presidente de la República,  
Considerando:

I.—Que el defensor de oficio de cuentas del Tribunal de Cuentas se dirigió al Ministerio de Hacienda exponiendo que en el juicio de Julio a Diciembre de 1959 de la Administración de Rentas de Managua, a cargo de don Pedro J. Valerio, están pendientes doce reparos, todos por impuestos sobre primas de seguros de incendio y que son los siguientes:

Reparo	No.	4	por	₡	9,729.82
“	7	“	“	“	407.60
“	13	“	“	“	939.96
“	16	“	“	“	2,034.73
“	18	“	“	“	2,058.15
“	23	“	“	“	3,547.68
“	29	“	“	“	812.37
“	30	“	“	“	938.65
“	32	“	“	“	1,214.45
“	39	“	“	“	5,108.06
“	44	“	“	“	499.10
“	45	“	“	“	1,684.63
Total					₡ 28,975.20

II.—Que las cantidades mencionadas están a cargo de su defendido señor Valerio por haber acatado órdenes del señor Director General de Ingresos, quien a su vez las recibió del Ministro de Hacienda en oficio No. 9097 del 9 de Mayo de 1959; y que como no es justo que su poderdante pague semejante cantidad sólo por haber acatado órdenes de su superior inmediato; pide la bonificación en favor de su defendido, de los valores de todos los reparos mencionados, que arrojan un total de veintidos mil novecientos setenta y cinco córdobas con veinte centavos.

III—El Ministerio de Hacienda transcribió la nota del defensor de oficio al Presidente del Tribunal de Cuentas, para que dicha entidad emitiera su opinión en el caso. El Tribunal contestó en oficio No. 1150 del 5 de Septiembre del corriente año expresando que como los reparos indicados en la solicitud son correctos y legales, y que por otra parte el Administrador de Rentas citado procedió acatando órdenes superiores que bien pudiera haber objetado por estar abiertamente en contra de la Ley, el Tribunal entiende que esa situación debe ser resuelta por el Ministerio de Hacienda, que de seguro tuvo razones para instruir en tal forma a la Dirección General de Ingresos.

IV—Que las instrucciones emitida por el Ministerio de Hacienda a la Dirección General de Ingresos están en el Oficio No. 9097 del 9 de Mayo de 1959, contestando un memorandum de la Dirección General de Ingresos; y en el No. 1250 de 11 de Agosto del mismo año; que en tales oficios se autorizó al Director General de Ingresos para formalizar un convenio con las compañías de seguros a fin de que pagarán un año de rezago de impuestos al tipo standard de 3% sobre el total de primas percibidas en dicho año y exclusivamente en lo que se refiere al impuesto creado por la Ley de 5 de Abril de 1933. Que la percepción de los impuestos conforme el convenio mencionado es lo que dió origen a los reparos que motivan estas diligencias. Que además del tipo de 3% es el gravamen que se estableció en la nueva Ley, cuya aplicación retroactiva favorece a los contribuyentes.

Por Tanto:

Acuerda:

Único:—Bonificar en favor del Administrador de Rentas de Managua, don Pedro J. Valerio, la suma de veintiocho mil novecientos setenta y cinco córdobas y veinte centavos a que ascienden los reparos mencionados en los considerandos del presente acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los once días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Ministro de Hacienda y C. P. por la Ley.

### Fomento y Obras Públicas

**Concesión a Empresa Eléctrica para servicio en San Jorge, Rivas**

No. 12—D

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley so-

bre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957.

Acuerda:

Otorgar a favor de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, de conformidad con las Cláusulas que se expresan:

I)—La Concesión se otorga a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, Entidad Autónoma del Estado, creada por Ley del 14 de Octubre de 1954, organizada y existente de conformidad con las Leyes de esta República.

ii) —El objeto de esta Concesión es el desarrollo de actividades de la Industria Eléctrica por parte de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza que en adelante se llamará para mayor brevedad, «la concesionaria», dentro de la zona de Concesión que abarque el Municipio de San Jorge, Departamento de Rivas, comprendiendo la generación, transmisión distribución y compra-venta de energía eléctrica, considerándose como sector inicial de explotación la zona urbanizada de la población de San Jorge y los lugares suburbanos donde existan actualmente líneas de distribución de la concesionaria.

III)—Para los fines de esta Concesión, la concesionaria tiene actualmente las siguientes instalaciones: Una línea de distribución que partirá del Sistema de Distribución de la ciudad de Rivas hasta el pueblo de San Jorge; con longitud de (4) kilómetros, a 2.4 Kv., conductor No. 4 AC>R, montados sobre postes de madera nacional de 30 pies de longitud, con claro de 100 mts. para transmisión y 50 mts. para distribución; potencia máxima 100 KW.

IV)—El plazo de la presente Concesión será de 50 años, que principiará a contarse desde el día que se firme la escritura pública del Contrato de Concesión respectiva, a que alude el Art. 28 de Ley sobre la Industria Eléctrica.

V)—Para los servicios a que se refiere esta Concesión el concesionario quedará obligado a proporcionar servicio eléctrico en sus zonas de concesión y al que las solicite, con las salvedades especificadas en la Ley sobre la industria eléctrica (Arto. 29) a los siguientes voltajes: 110/220 servicio monofásico y 220/440 servicio trifásico con una regulación máxima  $\pm 5\%$ . La frecuencia de operación será de 60 ciclos por segundo con una regulación máxima de  $\pm 2\frac{1}{2}\%$ .

El concesionario podrá sin embargo proporcionar servicio eléctrico a otros voltajes conforme regímenes de tarifas aprobados por la Comisión Nacional de Energía.

También se obliga además, a mantener sus obras e instalaciones en condiciones adecuadas para la prestación satisfactorias

de los servicios previstos en la presente Concesión.

VI) La Concesión se tendrá por abonada y se declarará su caducidad de conformidad con las causales a que se refiere el capítulo VI de la Ley sobre la Industria Eléctrica.

VII)—El concesionario queda obligado al estricto cumplimiento de la Ley sobre la Industria Eléctrica, a su Reglamento respectivo, y a los derechos y obligaciones que le impone la presente Concesión.

VIII)—Se podrán autorizar modificaciones o ampliaciones a esta Concesión, cuando existan motivos, para hacerlo, de acuerdo con la Ley sobre la Industria Eléctrica y su Reglamento.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Diciembre de 1960.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, Enrique F. Sánchez.

### Ministerio de Economía

#### PATENTE DE INVENCION

Nº 24305—B/U Nº 97694—\$ 6.40

Maquinaria Textil del Norte de España, S. A., (Matea), de la ciudad de Madrid, España, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicitan concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

#### Dispositivo de corte de hilo de trama para telar sin lanzadera

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., diez y nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

#### MARCAS DE FABRICA

Nº 24348—B/U Nº 97737—\$ 8.40

Kativo, S. A., de la ciudad de San José, República de Costa Rica, mediante Gestor Oficioso señor Leónidas Abánza Portocarrero, comerciante e industrial y de este domicilio, solicita registro estas Marcas de Fábrica y Comercio:

#### Ski-Lite y Eskilite

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 15, láminas plásticas lisas y acanaladas para la construcción, (Materiales de construcción); y

#### Corona, Duratex

para: Todos los productos comprendidos en la Clase 19, particularmente pinturas a base de agua y de aceite, (Pinturas y materiales para pintores).

Oyente oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24335—B/U Nº 97725—\$ 6.40  
Ernesto Robleto Gallo, Farmacéutico y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

#### Son-Rikos

para: Alimentos de toda clase, particularmente sorbetes, helados y sus derivados, Clase 49), Alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24308—B/U Nº 97696—\$ 6.60

Orhto Pharmaceutical Corporation, Sociedad Anónima, de la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, mediante apoderado Dr. Salvador Guerrero Montalván, este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

#### Curamon

para: Productos medicinales y farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones término legal.

Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nic.

3 1

Nº 24288—B/U Nº 97683—\$ 6.50

Andrés Briones Molina, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Estelí, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

#### Briomosal

para: Toda clase de productos veterinarios, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta. —J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

Nº 24287—B/U Nº 97645—\$ 6.45

Andrés Briones Molina, mayor de edad, casado, industrial y del domicilio de Estelí, República de Nicaragua, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

#### La Calavera

para: Toda clase de insecticidas, Clase 8, (Productos químicos industriales).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veintidós de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua,

3 1

Nº 24286—B/U Nº 97682—\$ 6.85

Dr. Tomás Delgado M. Co. Ltda., de este domicilio, mediante apoderado Dr. Tomás Delgado M., Farmacéutico e industrial, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

#### HIGGINS

para:—Todos los productos comprendidos en la Clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador)

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta.—J. Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 1

## SECCION JUDICIAL

## REMATES

Nº 24331—B/U Nº 97723—\$ 9.90

Cinco tarde veinte Enero mil novecientos sesentiuo, remataráse mejor postor local este Juzgado siguientes inmuebles: a) finca urbana Barrio Estrada, compuesto solar de doce y media varas frente, por dieciocho fondo, y edificaciones consistentes en casa mediaguas todo el frente calle, taquezal y edificaciones interiores, lindando: oriente, Concepción viuda de Lanuza; occidente, avenida enmedio, Julia y Berta Vallecillo; norte, Gregorio Ulloa; y sur, Lucía Hidalgo de Martínez; b)—solar barrio Santa Rosa, de treinta varas frente, por treinta fondo, sobre séptima avenida sureste, lindando: oriente, norte y occidente, Plácida Gutiérrez de Lalinde; sur, Francisco Morales. Ambas propiedades en esta ciudad.

Véndase por ejecución: Doña Dolores (Lola) Somaza Medina contra Florencio Ampie Soto.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta de Dieciocho Mil Ochocientos Ocherita Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, quince Diciembre mil novecientos sesenta. Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario. 3 3

Nº 24326—B/U Nº 81052—\$ 7.84

Veinticinco Enero año próximo, a las diez de la mañana, venderánse en pública subasta partes o derechos de menores Miguel Salvador, Reynaldo, Juan Ernesto, Blanca Isabel y Ventura Angelita Sánchez Zapata, de lote terreno cinco manzanas sitio Copaltepe, Nagarote, lindante especialmente: oriente, Eugenio López; poniente, sitio El Chale; norte, Salomé Zapata; sur, Juan Arteaga.

Véndese en virtud de sentencia de autorización judicial a solicitud de Guardadora de dichos menores, señorita Adela Sánchez Zapata.

Base posturas: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintitres Enero mil novecientos sesenta.—J R. Saborío E, Srio. 3 3

Nº 24327—B/U Nº 81051—\$ 6.56

Diez de la mañana del veintiocho Enero año de mil novecientos sesenta y uno, venderáse al martillo y al mejor postor Jeep «Willys», color rojo, motor número 3265344, placa No. 8611-59.

Ejecuta: Antfoco Manuel Altamirano h. a Roberto Chévez.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veintidos Diciembre mil novecientos sesenta.—A. Valle, Srio. 3 3

Nº 24309—B/U Nº 88322—\$ 8.32

Once mañana día jueves diecinueve Enero mil novecientos sesenta y uno, local este Despacho venderáse pública subasta finca rústica «Buena Vista», jurisdicción Cinco Pinos, treinticuatro manzanas extensión, compuesto dos lotes, el primero cuatro manzanas, lindante: norte, Emilio Ochoa; sur, Pablo Mondragón; oriente, Rogelio Lainez, Raymunda Vásquez; poniente, José del Carmen Carrasco.—Segundo lote, lindante: norte, Raymunda Vásquez; sur, Secundino, Doroteo Mondragón; oriente, Matías Casco, Secundino Mondragón; po-

niente, quebrada enmedio, caserío San Rafael, contiene casa habitación.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Anselmo Pastrana Gunera.

Base remate: Cuatro Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veintitres Diciembre mil novecientos sesenta.—Carlos Alberto López, Secretario. 3 3

Nº 24340—B/U Nº 97735—\$ 7.20

Cuatro de la tarde veinticinco de Enero próximo, remataráse este local finca rústica situada en «El Arenal» jurisdicción Masatepe, dentro siguientes linderos y medidas: oriente, camino, propiedad de Emilio Gutiérrez, cincuenta y ocho varas; poniente, propiedad Herminio Sánchez, cincuenta y ocho varas; norte, propiedad Francisco López, trescientas varas; sur, propiedad Saturnino Cerda, trescientas varas.

Oyense posturas.

Base: Ciento Noventa Córdoba.

Ejecución: María Mercado contra Nicolás Mercado.

Masatepe, diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Camilo Arévalo O., Juez.—Carlos B. Ruiz O., Secretario. 3 1

## TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24168—B/U Nº 77092—\$ 11.08

Petrona Barahona, unión señores Manuela Salvadora Jirón, Josefa (hepita) Jirón de Andino, Orlando Jirón, Norma Jirón de Baltodano y don Moisés Baltodano Pallais, solicitan Título Supletorio predio urbano compuesto casa y solar ubicado esta ciudad, Cantón nor-este barrio La Estacion, siguientes linderos generales: oriente, Zenelia Pérez de Carballo; norte, Dionisio Parrales y otros; poniente, predios señores Briceño y otro; y sur, calle. Contiene casa cañón dividida varios apartamentos, paredes piedra, techo tejas barro, en parte enladrillada, con corredor, mediaguas, pila de recoger aguas de lluvias, patio, excusado, otros servicios, debidamente enclaustrada, inscrito No. 3230, Asiento 5o., folio 212, tomo 120; y No. 1478, folio 122, tomo 157 y folio 158, tomo 190, L. propiedades Registro Público Carazo y parte o superficie sin título. Interviene: Síndico Municipal.

Quien pretenda mejor o igual derecho, oponerse término de ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veinticuatro Noviembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Anto. Echaverry M.—A. Velásquez R., Srio.

Es conforme.—Diriamba, veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—Víctor M. Román, Juez Civil del Distrito.—Auxiliadora García C., Sria. 3 1

Nº 24128—B/U Nº 049493—\$ 10.00

El señor Teodoro Castellón, solicita este juzgado Civil Distrito Título Supletorio de mejoras útiles, contiene su finca rústica «Las Ramadas», ubicada en jurisdicción pueblo San Juan Limay y en terreno ejidal, de una capacidad superficial de ochenta y tres manzanas, acotado su perímetro con cercos alambre púas de tres hilos propios, contiene veinte manzanas empastadas zacate jaraguá, diez de ellas cultivo cereales y resto montes altos y rastrojales, una casa de campo y pozo agua potable, lindante: oriente, quebrada «El Marcillo» y propiedades de Róger Rosales y Domingo Cedeno; occidente, finca «Las Animas»; norte, propiedades Ra-

món Alegría, Manuela Castellón, Teodosa viuda de Matute; y sur, propiedades Isidro Arostegui y Ramón González.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Estell, nueve mañana uno Diciembre mil novecientos sesenta.—Gerardo Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Estell, diez mañana primero Diciembre mil novecientos sesenta.—Calixto Gutiérrez B., Secretario.

3 1

Nº 24122—B/U Nº 68365—¢ 8.72

Luisa Beltrán viuda de Ortiz, Jalapa, pide Título Supletorio siguientes propiedades aquella jurisdicción: a)—casa y solar Valle Limón, diez por ocho corredor, solar una manzana extensión debidamente cercado alambre, limitados: norte, Marcelo Jiménez; sur, Ascensión Ortiz; oriente, Armindo Ortiz; occidente, Antonio Beltrán; b)—Potrero veinte manzanas cercas alambre tres hilos ubicado la mina grande, limitado; norte, Marcelo Jiménez; Sur, Manuel Beltrán; oriente, Casimiro Ortiz; occidente, serranía inculta; y c)—cafetal seis manzanas extensión, limitado; norte, Santiago Ortiz; sur, Casimiro Ortiz; Oriente, Ascensión Ortiz; occidente, Roberto Ortiz.

Valóralos conjunto, seis mil doscientos córdobas.

Oposiciones, término legal.

Dado Juzgado de Distrito.—Ocotlán veinticinco Noviembre mil novecientos sesenta.—Julio C. Madridal.—Rey. Zúñiga.—Srío.—Conforme.—Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 1

Nº —B/U Nº 97734—¢ 6.40

Juana Aleman, solicita Título Supletorio, finca urbana «Jalapa», esta ciudad, mide diez varas de frente por treinta y dos varas fondo, limitado:—Oriente, carretera La Laguna; Poniente, Edmundo Sánchez, calle; Norte, Mariana Férrez Pilarte; Sur, Pta Hernández.

Interesados opónganse término legales.

Citación Sindico Municipal.

Juzgado Local Civil.—Masatepe, catorce Diciembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Rubén Garay B.—Carlos B. Ruiz G. Srío.

3 1

Nº 24138—B/U Nº 04024—¢ 6.16

Juan Agustín Espinosa Aguilar, solicita Título Supletorio finca rústica, jurisdicción Potosí, linda, límite; oriente, Sebastián Espinosa; cuatrocientas setenta y cuatro varas; poniente, Agustín Cerda, cuatrocientas setenta y ocho varas; Norte, Narciso Bejarano, ciento dieciséis varas; Sur, los Aragonés, ciento sesenta varas

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieci siete Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24137—B/U Nº 040025—¢ 6.08

Josefa Catalina Espinosa Aguilar, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Potosí, linda, límite; poniente, camino público, trescientas quince varas; Oriente, carretera, cuatrocientas cincuenta

varas; Norte, Mariano Morales, setentidos varas; sur, Magdalena Novos, ciento dieciséis varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieci siete Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24136—B/U Nº 040023—¢ 6.08

Victoria Mayorga Espinosa, solicita Título Supletorio finca rústica jurisdicción Potosí, linda, límite: oriente, Yanuario Blanco, quinientas veinticuatro varas; Poniente, Angélica Espinosa, quinientas varas; norte, los Aragonés, ciento sesentiocho varas; Sur, los Aragonés, ciento veinte varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, dieci siete Septiembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24135—B/U Nº 058958—¢ 6.24

Rosa Emilia Larrios de Domínguez, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, treinta y uno por cincuentisiete varas en oriente y poniente, norte y sur doscientos treinta y siete varas, limitada: oriente y sur, sucesión Daniel Castillo; norte, Salvadora Ibarra de Ruiz; poniente, calle pública.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Noviembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24124—B/U Nº 058956—¢ 6.12

Félix Isaac Vega, solicita Título Supletorio finca urbana en Belén, con casa, limitada: oriente, Calle Real y Napoleón Espinosa; poniente, Ismael Rocha y Víctor Vega; norte, Encarnación Santana y Máximo Maltez, Napoleón Espinosa; sur, Víctor Ramón Vega.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, treinta Noviembre mil novecientos sesenta.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 24133—B/U Nº 058959—¢ 5.52

Adolfo Alvarez, solicita Título Supletorio finca urbana sita San Jorge este Departamento, un cuarto manzanas extensión, limitada: oriente, calle, poniente, Valeriano Bustos; sur, Antonio Mayorga; norte, línea férrea.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, doce Septiembre mil novecientos sesenta.—Antonio Luna, Secretario.

3 1

Nº 24123—B/U Nº 83248—¢ 5.64

Santos Ayala Arteaga, solicita Título Supletorio solar vacío barrio La Libertad esta ciudad: lindante: norte, Paula Zepeda; oriente, calle en medio, Angela Ordóñez; sur, Diego Henríquez Martínez; poniente, Rosalía Espinosa v. de Rivera.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, dos Diciembre mil novecientos sesenta.—Lea Riveralainez, Srío.

3 1

## CITACION

Nº 24350—B/U Nº 97743—¢ 3.15

El Banco Caley Dagnall, S. A., cita a sus accionistas para la Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se efectuará en el local de su Oficina en esta ciudad, a las cinco de la tarde del día 25 del corriente mes,

Managua, D. N., 7 de Enero de 1961.

HORACIO ANTONIO WHEELLOCK,  
Secretario.

1

**Depósito de Animales**

No. 24059—B/U No. 020418 ₡3.00

La señora Hilda Fonseca de Romero, presentó a este Juzgado una mulita parda cara mora de dueño y fierro desconocidos herrada con este fierro

A

Quien pretenda derechos preséntese término de ley.

Juzgado Local y Policía.—Santo Tomás, Chontales, catorce Noviembre de mil novecientos sesenta.—P. Usaga López, Juez Local.—C. Morales S., Srio.

1

No. 24120—B/U No. 012291 ₡5.50

Hoy deposité en Feliciano González, caballo retinto de dueño desconocido herrado con este fierro:

+

encontrando vagando campos libres.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local y de Policía.—Somotillo, dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.—César Muñoz, Juez de Policía ante mí, Ricardo Pavón M., Srio.

1

No. 24338—B/U No. 038144 ₡3.00

Depositóse en el inventor don Anibal Estrada, un Buey hipato amarillo, herrado con este fierro.

—PO—

Lo que se pone en conocimiento para los fines de Ley.

Juzgado Local y de Policía.—La Paz Centro, diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Adán Jarquín.—O. Berríos O., Srio;

1

No. 24339—B/U No 038143 ₡3.00

Depositose en el inventor señora Adelina Rodríguez, un buey negro con pringuez blancos en la mano derecha.— herrado con estos fierros

YDS

Lo que se pone en conocimiento para los fines de Ley.

Juzgado Local y de Policía.—La Paz Centro, diez y seis de Diciembre de mil novecientos sesenta.—Adán Jarquín.—O. Berríos O., Srio.

1

**AVISOS**

No 24336—B/U No 97732—₡ 46.50

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que la Sra. Doris Barrios de Lanning, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 1244 que ampara 20 Acciones de este Banco que se le extravió

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 3

No 24337—B/U No 97737—₡ 44.64

De conformidad con el Artículo 24 de nuestros Estatutos, avisamos que el Sr. Paul Dambach, nos ha solicitado la reposición del Certificado No. 55 que ampara 10 Acciones de este Banco que se le extravió.

Managua, Distrito Nacional, ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta.

BANCO DE AMERICA

30 3

**LA GACETA**

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA  
Se publica todos los días, excepto los festivos.

**OFICINA Y ARCHIVO**

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

**Valor de la Suscripción**

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00

Número retrasado &lt; 0.30 Por Semestre.. &lt; 25.00

Por mes ..... &lt; 5.00 Por año..... &lt; 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año. .... &lt; 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.